

PANTALLAS DE VISUALIZACION

Condiciones de trabajo

LA SALA

PAREDES

Mates y de colores pálidos

LAMPARAS

Con difusores de luz

ILUMINACION GENERAL

150 - 300 Lux

RUIDO AMBIENTAL

Trabajo normal:

Inferior a 65-70 dB (A)

Trabajo concentrado:

Inferior a 55 dB (A)

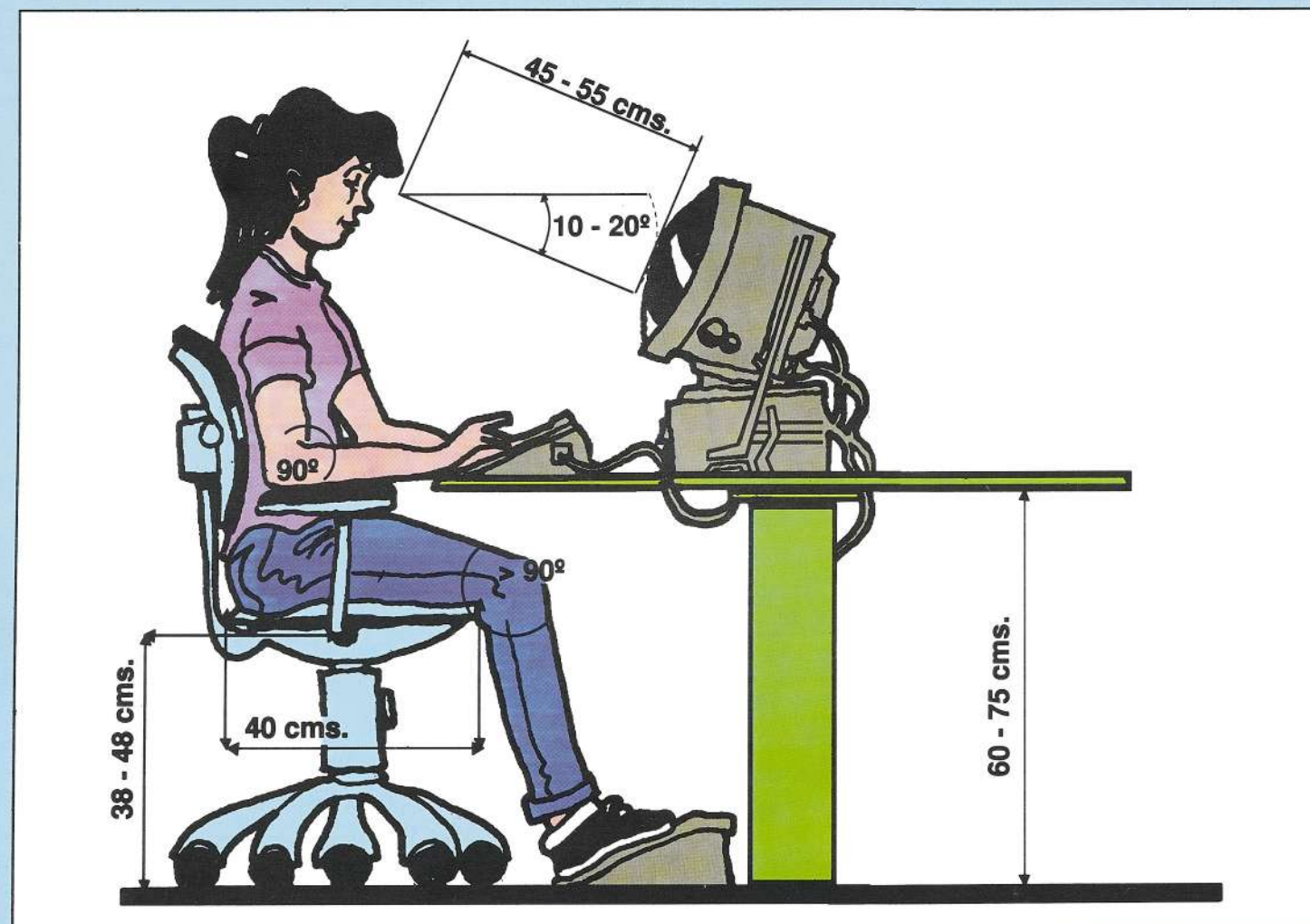
MICROCLIMA

Temperatura seca: 19 - 24º

Humedad: 40 - 70%

EL PUESTO

DISTANCIA VISUAL OPTIMA - 45 - 55 cms.
ANGULO VISUAL - 10 - 20º con la horizontal
PORTACOPIAS - A la misma altura que la pantalla



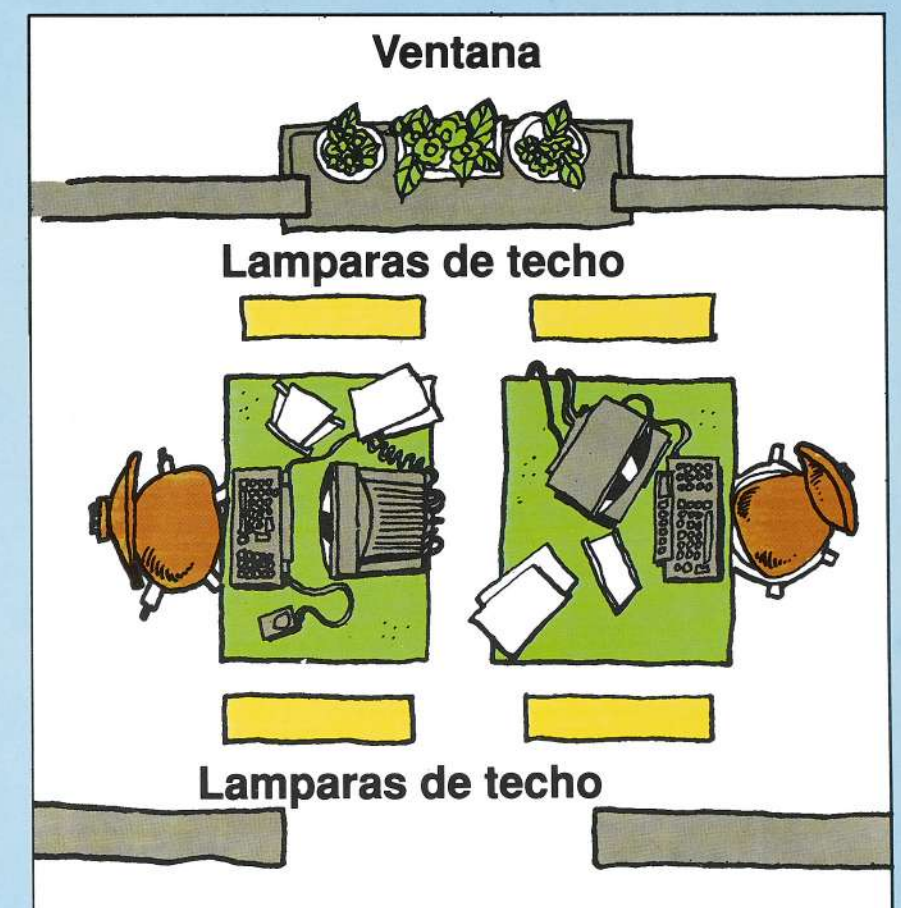
TECLADO - Altura del suelo: 60 - 75 cms.

ASIENTO - Cinco patas - Respaldo regulable - Altura asiento regulable: 38 - 48 cms.

Profundidad asiento 40 cms. - Angulo brazos 90º - Angulo piernas superior a 90º

REPOSAPIES - Regulable en altura

LA PANTALLA



- Mantenerla limpia
- Alejada de las ventanas
- Perpendicular a las luces
- Sin reflejos desde el puesto de trabajo

EFFECTUAR PAUSAS CORTAS Y FRECUENTES

Ejercicios de relajación



- Inclinar lentamente la cabeza hacia atrás
- Bajar la barbilla hasta el pecho (como si afirmase: ...SI, SI...)

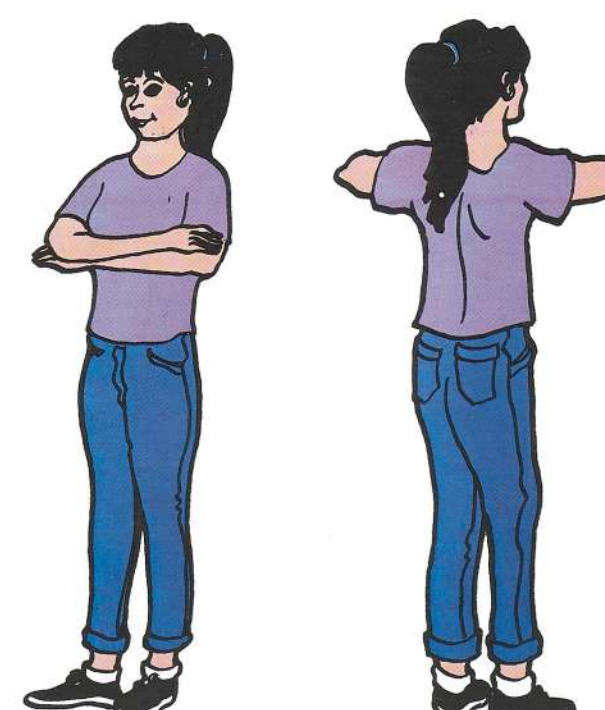
- Girar lentamente la cabeza a derecha e izquierda (como si negara: ...NO, NO...)

- Inclinar lateralmente la cabeza a derecha e izquierda (como si dudara: ...QUIZAS...)

- Subir los hombros con los brazos caídos a lo largo del cuerpo
- Bajar los hombros (como si no supiera: ...NO SE...)



- Manos en la nuca y espalda recta
- Flexionar lateralmente la cintura y dejar caer los brazos derecho e izquierdo de forma alternativa



- Brazos a la altura del pecho, con los codos flexionados y un antebrazo sobre el otro
- Dirigir al máximo los codos hacia atrás
- Vuelta a la posición de partida

NORMATIVA

Directiva 90/270/CEE del Consejo de 29/5/1990 referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (5ª Directiva específica con arreglo al apartado 1º del art. 16 de la Directiva 89/391/CEE).
Fecha límite de adecuación a la legislación española: 31/12/92. Para los puestos en servicio anteriores al 31/12/92, el plazo límite de adaptación es el 31/12/96.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO